



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001315300120070024000

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (DIANA SALGADO PINERA)
CESIONARIO.

DEMANDADO FABIAN ESMERAL MIER.

Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia junto con el memorial
fechado 14 de diciembre de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla 16 diciembre de 2022.

Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO- BARRANQUILLA, DICIEMBRE
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se indica que las liquidaciones de crédito
y de costas efectuadas al interior del proceso se encuentran aprobadas y en firme por lo
cual no existe fundamento jurídico ni fáctico para que sean adicionadas y/o aprobadas
conjuntamente, reviviendo tiempos de ejecutoria ya cumplidos. Aunado a lo anterior, de
la revisión de las actuaciones se constata con claridad los montos que arrojaron las
liquidaciones realizadas.

Respecto a la corrección de los oficios de embargos, los mismos fueron completados con
la información exigida por las entidades bancarias y enviados nuevamente para el trámite
pertinente como puede ser verificado de la consulta del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la adición y/o aprobación conjunta de las liquidaciones de crédito y
de costas efectuadas al interior del proceso de conformidad a lo expuesto en la
parte motiva del presente proveído.
2. Poner a disposición de la parte demandante el link del proceso 2007-00240 J1 para
consulta de las constancias de envío de oficios a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

LINETH MARGARITA CORZO COBA